

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1733

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en calle Mar Mediterráneo, número 123, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal actualmente calle Mar Mediterráneo, número 123, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México (primera publicación) 5
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en Ruiseñor Norte, número 15, fracción “B”, colonia José María Pino Suárez, Álvaro Obregón, Distrito Federal, actualmente calle Ruiseñor, número 15, colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (primera publicación) 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el “Pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el Instituto de Educación Media Superior” 15

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de huertos urbanos de la Ciudad de México” 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 21

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se extiende por única ocasión el plazo de pre-registro en línea de la Convocatoria del programa “Economía Social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2025, para sus subprogramas “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Impulso Popular” y “Cooperativas de Cuidados para la creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)”, y se establece la flexibilización de requisitos por trámites no imputables a los solicitantes 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” 29

Servicios de Salud de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Convenio modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “01-CM-SANAS-CDMX/2025” 30

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la sustanciación de los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como, de la operación de las áreas dependientes que se encuentren adscritas a la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras de la Alcaldía Benito Juárez, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y su reglamento 31

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2025 33
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención integral a población en un contexto de calle”, publicados el 2 de junio de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1619 39

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 61

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Instituto de Vivienda

- ♦ Licitación pública nacional número L.P.N.-INVICDMX-004-2025.- Adquisición de uniformes para el personal de atención ciudadana y vestuario administrativo para el personal del Instituto 63

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública internacional número STE-CDMX-LPI-008-2025.- convocatoria STE-CDMX-LPI-008-2025.- Adquisición de conductores para la línea aérea de contacto para trolebuses 64
- ♦ Licitación pública internacional número STE-CDMX-LPI-009-2025.- Convocatoria STE-CDMX-LPI-009-2025.- Adquisición de refacciones para trolebuses 65

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Licitación pública nacional número LPN-ABJ-DRMAS-005-2025.- Convocatoria N° ABJ/003/2025.- Contratación del servicio y supervisión de poda y retiro de árboles 66

EDICTOS

- ♦ Sucesión testamentaria.- Expediente número 307/2025 (segunda publicación) 68
- ♦ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 487/2025 (segunda publicación) 69
- ♦ **Aviso** 70



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.-Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.-Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.-Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.-Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.-Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.-Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.-Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otros aspectos, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.-Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.-Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.-Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones

local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en calle Mar Mediterráneo número 123, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal”, actualmente **calle Mar Mediterráneo número 123, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México**, con una superficie de 1,734.50 metros cuadrados (mil setecientos treinta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio de 2023, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en calle Mar Mediterráneo número 123, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal”, actualmente calle Mar Mediterráneo número 123, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, con una superficie de 1,734.50 metros cuadrados (mil setecientos treinta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 21 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000075/2025 de fecha 06 de mayo y DG/DEAJI/004707/2025 de fecha 17 de julio ambos del 2025, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/31/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 21 y 28 de agosto ambos del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación e Instructivo de fechas 25 y 26 de agosto de 2025, respectivamente, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de agosto de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 29 de agosto al 19 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.-Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR MEDITERRÁNEO NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CALLE MAR MEDITERRÁNEO NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Mar Mediterráneo número 123, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Superficie: 1,734.50.metros cuadrados (mil setecientos treinta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: MH-602 de fecha agosto de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 35.75 metros y rumbo S 59°42'07" E, con la calle Mar Mediterráneo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 17.00 metros y rumbo S 30°24'44" W, con predio Cuenta Catastral 030-086-16; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.97 metros y rumbo S 59°30'28" E, con predio Cuenta Catastral 030-086-16; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 24.70 metros y rumbo S 33°13'16" W, con predio Cuenta Catastral 030-086-17; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 6.20 metros y rumbo N 59°41'01" W, con predios Cuentas Catastrales 030-086-06 y 030-086-07; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 0.45 metros y rumbo S 29°05'46" W, con predio Cuenta Catastral 030-086-07; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 16.74 metros y rumbo N 58°15'55" W, con predio Cuenta Catastral 030-086-07; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.21 metros y rumbo N 15°10'35" E, con predio Cuenta Catastral 030-086-07; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 22.47 metros y rumbo N 57°57'41" W, con predios Cuentas Catastrales 030-086-07 030-086-08; del vértice No. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 40.86 metros y rumbo N 31°43'42 E, con predio Cuenta Catastral 030-086-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en Ruiseñor Norte,

número 15, fracción “B”, colonia José María Pino Suárez, Álvaro Obregón, Distrito Federal”, actualmente **calle Ruiseñor número 15, colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, con una superficie de 459.64. metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como “inmueble situado en Ruiseñor Norte, número 15, fracción “B”, colonia José María Pino Suárez, Álvaro Obregón, Distrito Federal”, actualmente **calle Ruiseñor número 15, colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, con una superficie de 459.64. metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 17 de junio de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000133/2025 de fecha 24 de junio y DG/DEAJI/004931/2025 de fecha 22 de julio, ambos de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/33/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se realizó los días 25 de agosto y 01 de septiembre de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación e Instructivo de fechas 27 y 28 de agosto de 2025, respectivamente, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de septiembre de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 02 al 23 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN RUISEÑOR NORTE, NÚMERO 15, FRACCIÓN “B”, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE RUISEÑOR NÚMERO 15, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ruiseñor número 15, Colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón.

Superficie: 459.64.metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: AO-594 de fecha noviembre de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 31.98 metros y rumbo N 31°05'05" W, con la calle Ruiseñor; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.98 metros y rumbo N 60°10'23" E, con predio Cuenta Catastral 037-324-01; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 3.79 metros y rumbo S 19°08'58" E, con la Avenida Río de Tacubaya; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 23.34 metros y rumbo S 07°40'13" E, con la Avenida Río de Tacubaya; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 9.51 metros y rumbo S 18°32'40" W, con la Avenida Río de Tacubaya; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 3.68 metros y rumbo S 55°18'21" W, con la Avenida Río de Tacubaya, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; los artículos 34, fracciones VIII y XII de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7, 10, 16 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; así como, en observancia a lo dispuesto a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; los artículos 34, fracciones VIII y XII de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7, 10, 16 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y, en observancia a lo dispuesto por la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en materia de Igualdad Laboral y no Discriminación.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”.

La violencia sexual, el hostigamiento y/o acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en estereotipos de género de una cultura machista y discriminatoria.

Ante esta realidad, esta Dependencia hace explícito el:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

Mediante el cual se entenderá que:

El **acoso sexual**, es definido por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 6, fracción V, como se señala a continuación:

“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía de una persona sobre otra, al denigrarla y concebirla como objeto.”

El **hostigamiento sexual**, se define en la Ley Federal del Trabajo, artículo 3 Bis, como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

De manera enunciativa, más no limitativa para el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) el acoso sexual y el hostigamiento sexual se expresan en conductas verbales, físicas o ambas, como pueden ser:

- La manifestación directa o indirecta de interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la misma.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o mediante movimientos del cuerpo como tocamientos, abrazos, miradas lascivas, besos, manoseos o jalneos, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna o algunas otras personas.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza discriminatoria, sexual, comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Obligar a la realización de actividades u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual; además de abstenerse de hacer intercambios o dar preferencias para llevar a cabo cualquier práctica sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que descalifique a las personas o pretenda cosificarlas o colocarlas como objeto sexual.
- Impedir el acceso a los servicios educativos, realizar cualquier acto discriminatorio o hacer distinciones académicas y laborales por razones de orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad u otro motivo que afecte la dignidad humana como derecho básico de toda persona.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual entre docentes, administrativos, o personal de estructura con las personas estudiantes.
- Enviar mensajes o publicar comentarios con insinuaciones y contenidos sexuales, insultos u ofensas, mediante cualquier tipo de plataforma, del celular, correos electrónicos o redes sociales.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus, honra y dignidad.
- Exhibir, enviar o difundir a través de algún medio de comunicación imágenes, audio o estructuras de carácter sexual, sean reales o producto de la manipulación digital creados por inteligencia artificial, no deseadas, ni solicitadas.
- Preguntar o expresar sin el consentimiento explícito de la persona historias, fantasías, preferencias o cualquier asunto sobre su vida sexual.

Con el propósito de garantizar un entorno educativo y laboral seguro, respetuoso, inclusivo y libre de cualquier tipo de hostigamiento sexual, acoso sexual y de violencia de género, el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se compromete a promover espacios escolares y laborales libres de violencia sexual, mediante acciones de prevención y sensibilización en la comunidad.

Cabe mencionar, que llevar a cabo alguna de estas conductas, así como la omisión de auxilio y actuación, es motivo de sanciones de diversa naturaleza.

En este tenor, se exhorta a todas las personas que integran la comunidad del Instituto de Educación Media Superior, a cumplir con el compromiso, ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación.

La persona que sea víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, podrá elegir cualquiera de las siguientes vías para la atención de su caso, sin perjuicio de poder iniciar su denuncia en todas las instancias de manera conjunta:

- Órgano Interno de Control adscrito al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México;
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Agencia del Ministerio Público que corresponda;
- Comisión Nacional de Derechos Humanos o Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,
- Junta Local y/o Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, refrenda su compromiso de prevención y capacitación continua, para toda la comunidad mediante talleres, cursos y campañas permanentes que fortalezcan y garanticen un ambiente de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**.

Con la publicación de este pronunciamiento, se busca que todas las personas que formamos parte de la comunidad del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, actuemos apegadas al respeto irrestricto de este pronunciamiento y como garantes de la aplicación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. El Pronunciamiento contenido en el presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2025.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 párrafo sexto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13 apartado A y 16 apartado A y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14,16 fracción X,18 primer párrafo, y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción II, 7 fracción LIV, 9 fracciones I y VIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajo los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la aplicación del “REGISTRO DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, le corresponde en el ámbito de su competencia determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en observancia a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, concatenado con el 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en observancia del artículo 185 fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, formular y coordinar la ejecución de programas para la protección, restauración y mejoramiento del ambiente; para la conservación, preservación, protección y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos; así como para la prevención y control de riesgos ambientales en la Ciudad de México, en coordinación con otras autoridades competentes.

Que de conformidad con el artículo 185 fracción XV, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, deberá promover y evaluar los beneficios ambientales, sociales y económicos de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la Ciudad de México, así como de acciones de adaptación frente al cambio climático.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, coordinará y promoverá la participación y transformación de los habitantes de la Ciudad de México hacia una cultura de la sustentabilidad.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “REGISTRO DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO: Se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO REGISTRO DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y Usos Previstos:

La integración de una base de datos de las personas interesadas en registrar su huerto urbano, y conocer las características sociales, ambientales, económicas y de gestión de los huertos urbanos ubicados en la Ciudad de México. Información que servirá para diseñar e implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo, permanencia y sostenibilidad de los huertos urbanos, así como facilitar su vinculación con programas de mejoramiento ambiental, diseño de políticas públicas en materia de agricultura urbana y generación de indicadores que permitan evaluar el impacto positivo en la Ciudad, incluyendo su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.

B) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley Ambiental de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México;
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente.

C) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o grupos de personas que tengan, mantengan, administren o gestionen un huerto urbano en la Ciudad de México ya sea de carácter público o privado.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, edad, género, teléfono celular, teléfono particular y ubicación del huerto.

Datos Electrónicos: Correo electrónico

Modo de tratamiento: Automatizado

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Usuarios:

Coordinación de Estrategias para la Biodiversidad
Dirección de Cultura Ambiental
Dirección de Cambio Climático y Proyectos Sustentables
Coordinación de Planeación y Políticas
Dirección de Infraestructura Verde
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón
Dirección del Zoológico los Coyotes

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución núm. 1, Tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado **“REGISTRO DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La **C. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA**, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 párrafo segundo y 43 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41 fracciones I y IX y 129 fracción XIV de su Reglamento Interior, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 54, 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Capítulo IV Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de la Administración de Recursos y Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, denominado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Direcciones Generales y de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, las facultades que se indican; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que para el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, la Secretaría de Obras y Servicios requiere una atención eficaz y oportuna, siendo primordial la ejecución de diversos procedimientos en materia de adquisiciones.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; llevará a cabo diversos procedimientos administrativos que deben ejecutarse de manera pronta en el preámbulo del presente ejercicio fiscal con estricto apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas, así como de los particulares y/o posibles proveedores que participan en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas inhábiles que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan los días y horas comprendidas de las 00:00 a las 23:59 de los días 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de noviembre del 2025, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, así como, cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios considerados como esenciales para atender las actividades sustanciales para la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2025

(Firma)

C.P ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracciones I y VI, 45 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII y XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 al 9, 11, 13, 14, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 43, 49, 51, 52 fracción III y IV, 53, 63 fracción I, 67, 68 fracciones VI y VII, 69 y 72 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1528, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México, ejercicio fiscal 2025.

Que el 23 de julio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1656, el Aviso por el que se realiza la primera modificación a las Reglas de operación del programa denominado "Economía social de la Ciudad de México" 2025.

Que el pasado 17 de septiembre del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1696, el **Aviso por el que se da a conocer “Convocatoria del programa “Economía Social de la Ciudad de México” Ejercicio Fiscal 2025, para sus subprogramas “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Impulso Popular” y “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, lo anterior en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Que la citada convocatoria estableció una fecha de vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación y hasta el 17 de octubre del 2025.

Que, durante el proceso de recepción de documentos programada en el periodo comprendido del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial, los solicitantes enfrentaron una serie de problemas para actualizar o tramitar la Constancia de Denominación o Razón Social, a través de la página electrónica de la Secretaría de Economía, en virtud de que los tiempos de respuesta a dicho trámite demoran de manera atípica. Esta circunstancia, representa una desventaja para las personas solicitantes, debido a que los deja en estado de incertidumbre por el incumplimiento de dicho requisito de acceso, pudiendo implicar su posible rechazo o impedimento de acceso al programa; de igual forma tal circunstancia se escapa de las posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no está en su potestad obtener el documento.

De igual forma, existen otros requisitos que se consideran necesario flexibilizar por encontrarse fuera de las posibilidades de las personas solicitantes obtenerlos, como es el caso de la **Certificación de sus Actas y Bases Constitutivas** y su **Constancia de Inscripción en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas**, las cuales tienen origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado **16 de abril del 2025***, pues conforme a los artículos transitorios del decreto, las instancias federales encargadas del procesamiento y aplicación de estas reformas se encuentran realizando las gestiones relativas para su entrada en funciones, siendo así, que requerir cualquier documento relacionado con esto, implica una carga de requisitos que se encuentra fuera de las posibilidades de los solicitantes, haciendo necesario la flexibilización y en consecuencia modificación de los mismos.

****DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Consultable en la liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755217&fecha=16/04/2025#gsc.tab=0*

Adicional a lo anterior, se procede a realizar para efectos de la Convocatoria y la presente extensión la denominación de **Cooperativas Constituidas**, como lo señala el artículo 13, primer párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Estas modificaciones pretenden generar un equilibrio entre los objetivos del programa y los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para estar en posibilidades de acceder al programa, eliminando las barreras o imposibilidades que existen para obtenerlos, ya que, de seguirse requiriendo, generaría una desventaja para los solicitantes, con posibilidad de no ser considerados beneficiarios del mismo. Asimismo, esta flexibilización de requisitos, más allá de representar una carga documental, se traduce en un beneficio para la ciudadanía que ha acudido ante la convocatoria emitida, sin embargo, para aquellas personas que no pudieron solicitar su incorporación o que se quedaron esperando la solución de trámites relacionados con estos requisitos, se considera una vulneración y desventaja en su posible acceso al programa, resultando importante poder ampliar la fecha de pre-registro para citas y entrega de documentos.

Debido a que el presente aviso es un instrumento que busca extender de forma extraordinaria el plazo de pre-registro de acceso al programa, así como implementar un criterio de flexibilización de requisitos, las bases establecidas en el instrumento convocante aplicarán para todos los efectos administrativos y legales al presente documento; de igual forma, todos los participantes del instrumento convocante como de la presente extensión, se les aplicará las disposiciones de flexibilización de requisitos.

Por lo expuesto, se procede a emitir el presente:

AVISO POR EL CUAL SE EXTIENDE POR ÚNICA OCASIÓN EL PLAZO DE PRE-REGISTRO EN LÍNEA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025, PARA SUS SUBPROGRAMAS “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES”, “IMPULSO POPULAR” Y “COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS (CUCOS)”, Y SE ESTABLECE LA FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS POR TRÁMITES NO IMPUTABLES A LOS SOLICITANTES.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas, bajo los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social; emite la siguiente:

EXTENSIÓN DE CONVOCATORIA

A grupos de personas y grupos de atención prioritaria, que radiquen y realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas de productores de bienes o servicios, así como, Sociedades Cooperativas constituidas y que cuenten con la documentación vigente conforme al marco jurídico, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2025, cuyo periodo de pre-registro en línea y emisión de citas se extiende por única ocasión, entrando en vigor a partir del primer día hábil de la publicación de la presente y conforme a la programación que asigne la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de su sistema de citas (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales) hasta el **14 de noviembre del presente año**.

Las personas interesadas en participar en la presente extensión de convocatoria deberán sujetarse a las bases establecidas en el instrumento convocante publicado el pasado 17 de septiembre del 2025, y bajo los ajustes de conceptos, requisitos y aplicación del criterio de flexibilización contenidos en el presente instrumento de acuerdo con lo siguiente:

FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS

Para los efectos de cumplimiento de requisitos tanto de la Convocatoria publicada el pasado 17 de septiembre del 2025 en la Gaceta Oficial, así como del presente instrumento que extiende el plazo de pre-registro, se establecen los siguientes:

Requisitos:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X	X	X	X
Manifestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa.	X	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección.	X	X	X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X	X

Clave Única de Registro de Población vigente de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X
Sociedad Cooperativa constituida , compuesta por un mínimo de 5 personas socias.		X (En su caso)	X	
Sociedad Cooperativa constituida formalmente.		X (En su caso)		X
Sociedad Cooperativa constituida por un mínimo de 30 personas socias o al menos 6 Sociedades Cooperativas Formalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			
Acuse de Registro a plataforma Tianguis Digital. (cooperativa que se integra).	X (En su caso)			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. [1]	X (En su caso)	X (En su caso)		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente) o carta compromiso para entregar la constancia, a más tardar el 24 de noviembre. [2]	X (En su caso)	X (En su caso)	X	
Registro Federal de Contribuyentes de la Cooperativa con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, así como actos subsecuentes que comprueben vigencia.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Registro Federal de Contribuyentes de cada una de las personas socias, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, con domicilio en la ciudad de México, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).	X	X	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.	X (En su caso)	X (En su caso)		X

Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental, declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta, gráfica: fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta, etcétera.	X	X	X	X
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, donde recibirá el apoyo económico directo, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE), o bien, Estado de Cuenta con CLABE. Sólo en el caso de cooperativas aún no formalizadas, carta compromiso de apertura de cuenta bancaria a nombre de la sociedad cooperativa, con la finalidad de gestionar el otorgar el Apoyo Económico Directo a dicha Cuenta u otro instrumento financiero, mismos que será necesarios para otorgar el Apoyo Económico Directo a dicha Cuenta u otro instrumento financiero, misma que será necesaria para realizar la transferencia del apoyo sociedad cooperativa, con la finalidad de gestionar otorgar el Apoyo Económico.	X (En su caso)	X (En su caso)		X
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo). [3]	X (En su caso)	X (En su caso)	X	

[1] Se refiere al documento que da certeza jurídica para el uso del local o espacio de producción de la cooperativa que integra el proceso de 6 cooperativas para el caso del subprograma de “Impulso”. En el caso del subprograma de CUCOS se refiere al inmueble en el que se instalará el Centro de Cuidados, mismo que debe cumplir con todos los permisos y documentación expedidos por las autoridades correspondientes para su funcionamiento.

[2] En este caso y otros se revisará si la emisión del trámite es o no imputable a los solicitantes.

[3] Al crearse una nueva figura por la integración de las 6 cooperativas se requerirá datos bancarios de la nueva figura.

Los requisitos establecidos en la tabla que antecede se aplicarán para todo lo que beneficie a las personas que soliciten el acceso al programa, por tanto, no están sujetos únicamente a la aplicación de la presente extensión del plazo de pre-registro.

La flexibilización de los requisitos está sujeta a la viabilidad de cumplimiento o la superación de los impedimentos que por causas **no imputables** a los solicitantes subsista, por lo que, en caso de ser necesario, la Dirección General de Economía Social y Solidaria deberá tomar las medidas correspondientes.

GLOSARIO

Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente instrumento:

Cooperativa constituida: Se considera una cooperativa constituida “**A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica distinta a la de sus socios, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social, en términos de lo que establezcan las disposiciones**”. Artículo 13, primer párrafo de la **Ley General de Sociedades Cooperativas**.

Criterio de flexibilización de requisitos: medida por la cual, se analizan las circunstancias que impiden a las personas solicitantes poder cumplir con la entrega de uno o varios de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y su primera modificación, así como en la convocatoria publicada en Gaceta Oficial el 17 de septiembre del 2025, por **causas no imputables** a ellas, y que se escapa a sus posibilidades de solución, atención y cumplimiento de los solicitantes, dado que no está en su potestad obtener dichos documentos; y que de requerirlos implicaría una carga excesiva que generaría una desventaja, desigualdad y posible exclusión del programa para los solicitantes.

Efectos de la extensión: Beneficio que permite a todas las personas solicitantes que participaron desde la convocatoria publicada en Gaceta Oficial el pasado **17 de septiembre del 2025**, y aquellas que deseen participar en términos de la presente extensión de la convocatoria, bajo el **Criterio de flexibilización de requisitos**, en cumplimiento del principio de igualdad, no discriminación, máxima protección, inclusión, protección y de acceso al programa.

Extensión del plazo de entrega del pre-registro o convocatoria: Instrumento mediante el cual, por única ocasión se extiende el plazo de pre-registro en línea y emisión de citas hasta el **14 de noviembre del presente año**, sujetos a las bases establecidas en la convocatoria publicada en Gaceta Oficial el pasado **17 de septiembre del 2025**, con los ajustes de conceptos, requisitos y aplicación del criterio de flexibilización.

TRANSITORIO

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Con el presente aviso, se extiende de forma extraordinaria el plazo de pre-registro de acceso al programa, con la implementación del criterio de flexibilización de requisitos señalados.

Tercero. Quedan vigentes las bases establecidas en la convocatoria publicada en Gaceta Oficial el pasado 17 de septiembre del 2025, siendo aplicables para todos los efectos administrativos y legales al presente aviso.

Cuarto. Todos los participantes tanto de la convocatoria publicada en Gaceta Oficial el pasado 17 de septiembre del 2025, como de la presente extensión, se le aplicará las disposiciones referentes al criterio de flexibilización de requisitos, en cumplimiento del principio de igualdad, no discriminación, máxima protección, inclusión, protección y de acceso al programa.

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2025.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 44, fracción I, 45, 54 y 74, fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los numerales 2.18, 2.18.1, 2.18.1.2 y 2.18.1.3, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en el numeral Décimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, así como, en el Décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 35, fracción I, 37, fracciones I y II, y 45, fracciones I, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la ciudad de México; se expide el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, celebrada el 03 de septiembre de 2025, fue aprobado mediante el ACUERDO 04/01 EXT/2025. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025”.

CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-SAAPS-COPRED-25-5A2EB3C7

ÚNICO. – Liga electrónica en la que se pone a disposición para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá ser consultado en la página electrónica del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México 2025, es la siguiente:

<https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/68d/5c8/e56/68d5c8e56690c675745568.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el C.P. Rene Uriega Ponce de León, Coordinador de Administración, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55 5342 6976, o bien en el correo electrónico rponcel@copred.cdmx.gob.mx

Ciudad de México a 28 de octubre de 2025

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SERVICIOS DE SALUD

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, actuando en su carácter de Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, 16, párrafo segundo, 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX, XIV y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de marzo de 2025, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, celebraron el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas “CONVENIO-SaNAS-CDMX/2025”.

Que en su Cláusula Décima Quinta, se acordó que dicho instrumento podría modificarse, de común acuerdo y por escrito, obligándose a publicar el instrumento en sus respectivos órganos de difusión; por lo que en fecha 24 de julio de 2025, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas “01-CM-SaNAS-CDMX/2025”; por lo que a efecto de cumplimentar lo estipulado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “01-CM-SANAS-CDMX/2025”.

PRIMERO. Se da a conocer el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “01-CM-SaNAS-CDMX/2025”, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. También se podrá consultar el Aviso en la siguiente página electrónica, perteneciente al Organismo:

https://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20SANAS%202025/01-cm-sanas-cdmx-2025.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Este Aviso contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2025.

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, DE LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA.

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, X, XII y XXI, apartado B numerales 1, 3, inciso A) fracciones I, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 5, 9 y 15, de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez y diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a esta, las facultades que se indican; la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, convocatorias y demás actos jurídicos y documentos administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México y de su Reglamento, de la Ley de Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento, y de más normatividad aplicable en la materia; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de octubre de 2024; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración publica corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de estos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de Adquisiciones.

IV.- Que para dirigir la planeación, programación, ejecución y supervisión de por contrato y/o servicios relacionados con las mismas cuenta con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJ-10/011024, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 8, 9, 15, 16, 17, 22 y 23 de Noviembre del año dos mil veinticinco, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y contratación de Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien (incluyendo convocatorias de licitación, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa para efecto de realizar revisión de bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo; así como la firma de contratos respectivos), relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos relativos y aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este aviso.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

(Firma)

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicadas el 17 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1549, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas con alguna Discapacidad Permanente residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, para participar en el Programa Social:

“APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”**“BASES”****OBJETIVO GENERAL**

Otorgar un apoyo económico a 113 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, para completar el padrón general y definitivo del Programa Social “Apoyo a las Personas con Discapacidad Permanente” mismo que deberá estar conformado por lo menos con el 51% de mujeres con discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a través del medio que determine la Alcaldía, durante el ejercicio fiscal 2025.

META DEL PROGRAMA

Por medio de esta segunda convocatoria del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se pretende beneficiar a 113 personas, con la finalidad de completar el padrón general y definitivo del Programa Social mismo que deberá estar conformado por lo menos con el 51% de mujeres con discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en dos 2 ministraciones.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población beneficiaria son 113 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados de las reglas de operación.

META FINANCIERA

a) Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2025.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA
\$5,000.00	2	\$10,000.00

REQUISITOS DE ACCESO.**Requisitos:**

-Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Ser persona con discapacidad permanente.

-Acreditar la discapacidad permanente con una constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, sin importar la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Medica por el

área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

-No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal, de la misma naturaleza.

-No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México

-Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla la madre, el padre, algún familiar, tutor, tutora, amigo, amiga, vecino solidario o vecina solidaria.

-Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas; queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

-Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los Trabajadores Sociales que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine para tal fin.

-De ser necesario, deberá aceptar la visita domiciliaria para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

-Solicitud para ingresar en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” mediante un formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local de la Ciudad de México o Federal; dicho formato se deberá encontrar firmado por la persona solicitante o en su defecto por la persona tutora

-Identificación oficial vigente (INE), por ambos lados con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación. Si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, este documento deberá presentarse solo en caso de que la persona solicitante sea extranjera o que el domicilio no se encuentre contenido en la credencial de elector del mismo o sea diverso al mostrado en dicha credencial. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).

-Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, sin importar la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Médica por el área de Salud Preventiva,

estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

En caso de tener Tutora o Tutor:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, tutora, familiar, amigo, amiga, vecino o vecina solidaria, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

-Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, o quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera, en cuyo caso deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación. En ambos supuestos deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación territorial Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para persona solicitante a beneficiaria, asimismo si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).

-Documento legal que acredite el parentesco o representación, que puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos personas testigos (anexando copia de la credencial de elector de ambos testigos).

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro se llevará a cabo mediante dos modalidades en línea y presencial.

-La modalidad en línea se realizará durante los **días 10, 11 y 12 de noviembre del 2025**. Las personas interesadas en registrarse podrán hacerlo a través de la siguiente liga: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

El **horario de registro** para la modalidad en línea será **de las 00:00 horas del 10 de noviembre del 2025 a las 23:59 horas del 12 de noviembre del 2025**.

El formato de solicitud para el programa se tendrá que descargar, llenar debidamente y firmar antes de comenzar su registro en línea.

Para esta modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán concluirse antes de la hora indicada, de lo contrario se tendrán por no realizadas.

-La modalidad presencial se realizará **el 10, 11 y 12 de noviembre del 2025**, en un horario de 10:00 horas a 16:00 horas.

-Las personas interesadas en registrarse de manera presencial deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en la siguiente sede:

-Módulo 03 “Del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo”, ubicado en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan los nombres de las personas seleccionadas que hayan

cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Detección de información falsa, documentación alterada o apócrifa.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria directa de algún otro programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal, de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel y ámbito dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones, será obligatorio el reintegro del apoyo económico otorgado, informando de la situación al órgano interno de control de la dependencia donde labore para iniciar la investigación correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, dentro de un término de 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- Cuando se haga uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.
- En caso de que no se atienda la visita domiciliaria en el supuesto de que dos o más personas solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos”.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de octubre 2025.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y sustentar en lineamientos y reglas de operación.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE”, PUBLICADOS EL 2 DE JUNIO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1619.

Página 24, numeral 1. Nombre de la acción social

DICE:

1. Nombre de la acción social:

“ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE”

DEBE DECIR:

1. Nombre de la acción social:

“ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE”

Página 24, numeral 2. Tipo de acción social

DICE:

2. Tipo de acción social:

Prestación de servicios integrales (pernocta, salud, psicológicos y/o legales entre otros), por parte de una organización civil a personas en situación de calle.

DEBE DECIR:

2. Tipo de acción social:

Prestación de servicios integrales (pernocta, salud, psicológicos y/o legales entre otros), por parte de una organización civil a personas en situación de calle.

Página 24, numeral 3. Entidad responsable

DICE:

3. Entidad responsable:

Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación de la acción social.

Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento de la efectiva operación de la acción social.

Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo: Responsable4 de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los tramites administrativo ante la Dirección General de Administración.

Dirección general de administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a la persona moral que resulte beneficiaria de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta, a través de la subdirección de recursos financieros.

DEBE DECIR:

3. Entidad responsable:

Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación de la acción social.

Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento de la efectiva operación de la acción social.

Subdirección de Atención a Población Prioritaria: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a la persona moral que resulte beneficiaria de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Página 25, numeral 4. Diagnóstico y 4.1 Antecedentes

DICE:

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes:

La Ciudad de México históricamente ha registrado un número considerable de personas en situación de calle, consolidándose como uno de los principales focos de problemas sociales y como uno de los sectores más desatendidos por largo tiempo. el último censo anual reportó 1,124 personas en esta condición, una cifra que puede parecer conservadora si se contrasta con el creciente número de denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con esta población. Más del 60% de estas personas nacieron en la propia Ciudad de México, lo que evidencia que el fenómeno no solo persiste, sino que se incrementa dentro de la misma población local. De ese total, el 86% son hombres y solo el 14% mujeres.

DEBE DECIR:

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes:

La Ciudad de México históricamente ha registrado un número considerable de personas en situación de calle, consolidándose como uno de los principales focos de problemas sociales y como uno de los sectores más desatendidos por largo tiempo. El último censo anual reportó 1,124 personas en esta condición, una cifra que puede parecer conservadora si se contrasta con el creciente número de denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con esta población. Más del 60% de estas personas nacieron en la propia Ciudad de México, lo que evidencia que el fenómeno no solo persiste, sino que se incrementa dentro de la misma población local. De ese total, el 86% son hombres y solo el 14% mujeres.

Página 26, numeral 4.2. Problema que atiende

DICE:

4.2 Problema que atiende:

La finalidad de esta acción social es prioritaria ya que atiende a un sector de la población con mayor vulnerabilidad como lo son las personas en situación de calle por la falta de atención integral, enfocada no solo en la asistencia inmediata (alimentación o abrigo), sino también en procesos de acompañamiento, canalización a servicios públicos, apoyo psicosocial y procesos de reintegración social.

DEBE DECIR:

4.2 Problema que atiende:

La finalidad de esta acción social es prioritaria ya que atiende a un sector de la población con mayor vulnerabilidad como lo son las personas en situación de calle por la falta de atención integral, enfocada no solo en la asistencia inmediata (alimentación o abrigo), sino también en procesos de acompañamiento, canalización a servicios públicos, apoyo psicosocial y procesos de reintegración social.

Página 26, numeral 4.3. Justificación

DICE:

4.3 Justificación:

Nuestro objetivo es, por un lado, ofrecer apoyo directo a las personas en situación de calle mediante orientación médica, psicológica, alimentaria y de reintegración social; y por otro, contribuir a la construcción de un entorno comunitario más seguro, empático y cohesionado.

Cabe mencionar que esta alcaldía cuenta con el centro social “casa de apoyo”, con presencia activa y trabajo constante en campo, desarrollando una estrategia de registro administrativo continuo que nos ha permitido levantar información más detallada y sensible sobre esta población.

DEBE DECIR:

4.3 Justificación:

Nuestro objetivo es, por un lado, ofrecer apoyo directo a las personas en situación de calle mediante orientación médica, psicológica, alimentaria y de reintegración social; y por otro, contribuir a la construcción de un entorno comunitario más seguro, empático y cohesionado.

Cabe mencionar que esta alcaldía cuenta con el centro social “Casa de Apoyo”, con presencia activa y trabajo constante en campo, desarrollando una estrategia de registro administrativo continuo que nos ha permitido levantar información más detallada y sensible sobre esta población.

Página 26, numeral 4.3. Justificación

DICE:

Según datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), en el más reciente conteo oficial se identificaron únicamente 9 personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo. Esta cifra, aunque oficial, resulta considerablemente limitada frente a la realidad que se observa día a día en las calles de la demarcación.

Nuestra labor no solo ha permitido documentar con mayor precisión el tamaño del problema, sino también entender las condiciones particulares que enfrenta esta población: violencia, abandono, exclusión, adicciones, enfermedades crónicas y, en el caso de las mujeres, una vulnerabilidad aún más marcada. Sufren discriminación constante: son estigmatizadas socialmente, excluidas de servicios básicos y rechazadas en espacios públicos. Enfrentan barreras para acceder a empleo, salud y justicia. muchas veces son criminalizadas por su sola presencia en la vía pública. esta discriminación se agrava en mujeres.

DEBE DECIR:

Según datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), en el más reciente conteo oficial se identificaron únicamente 9 (nueve) personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo. Esta cifra, aunque oficial, resulta considerablemente limitada frente a la realidad que se observa día a día en las calles de la demarcación.

Nuestra labor no solo ha permitido documentar con mayor precisión el tamaño del problema, sino también entender las condiciones particulares que enfrenta esta población: violencia, abandono, exclusión, adicciones, enfermedades crónicas y, en el caso de las mujeres, una vulnerabilidad aún más marcada. Sufren discriminación constante: son estigmatizadas socialmente, excluidas de servicios básicos y rechazadas en espacios públicos. Enfrentan barreras para acceder a empleo, salud y justicia. muchas veces son criminalizadas por su sola presencia en la vía pública. Esta discriminación se agrava en mujeres.

Página 27, numeral 4.3. Justificación

DICE:

Contar con datos propios, levantados desde una perspectiva cercana y comprometida, nos motiva a seguir insistiendo en la urgencia de establecer recursos suficientes y acciones con enfoque de género y derechos humanos, que realmente respondan a la dimensión del problema en la demarcación.

DEBE DECIR:

Contar con datos propios, levantados desde una perspectiva cercana y comprometida, nos motiva a seguir insistiendo en la urgencia de establecer recursos suficientes y acciones con enfoque de género y derechos humanos, que realmente respondan a la dimensión del problema en la demarcación.

Página 27, numeral 4.3. Justificación

DICE:

Además desde el centro social “Casa de Apoyo” no solo registramos cifras: reconocemos historias, rostros y necesidades reales. por ello, seguimos trabajando para que cada vez sea menor el número de personas en situación de calle en Miguel Hidalgo, promoviendo que no quede fuera del mapa institucional ni de las soluciones sociales necesarias para recuperar su dignidad y su proyecto de vida.

En este contexto, la acción social denominada **“Atención Integral a Población en un contexto de calle”** se plantea como una medida prioritaria, dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la población, con el objetivo de brindar una atención integral, digna y respetuosa de sus derechos humanos y priorizando el otorgamiento de estos servicios a las mujeres que subsisten en estas condiciones. se plantea como una medida prioritaria, dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la población, con el objetivo de brindar una atención integral, digna y respetuosa de sus derechos humanos y priorizando el otorgamiento de estos servicios a las mujeres que subsisten en estas condiciones.

DEBE DECIR:

Además, desde la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle no solo se registran cifras: reconocemos historias, rostros y necesidades reales. Por ello, seguimos trabajando para que cada vez sea menor el número de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, promoviendo que no quede fuera del mapa institucional ni de las soluciones sociales necesarias para recuperar su dignidad y su proyecto de vida.

En este contexto, la acción social denominada **“Atención Integral a Población en un contexto de calle”** se plantea como una medida prioritaria, dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la población, con el objetivo de brindar una atención integral, digna y respetuosa de sus derechos humanos y priorizando el otorgamiento de estos servicios a las mujeres que subsisten en estas condiciones.

Página 27, numeral 4.3. Justificación

DICE:

Esta intervención considera la implementación de un modelo de atención que incluya:
Promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta)
Atención médica, psicológica y especializada en adicciones
Servicio de albergue nocturno o temporal,

DEBE DECIR:

Esta intervención considera la implementación un modelo de atención que incluya:

Promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta).
Atención médica, psicológica y especializada en adicciones.
Servicios de albergue nocturno o temporal.

Página 27, numeral 4.4. Participación social

DICE:

4.4 Participación social:

No aplica.

DEBE DECIR:

4.4 Participación social:

No aplica.

Página 27, numeral 4.5. Análisis de similitudes

DICE:

4.5 Análisis de similitudes:

No se identifican sufren sociales similares activas en esta alcaldía. Esta acción no se traslapa con programas o acciones sociales del gobierno central y es complementaria a los esfuerzos del Instituto a Poblaciones Prioritarias de la CDMX.

DEBE DECIR:

4.5 Análisis de similitudes:

No se identifican acciones sociales similares activas en esta alcaldía. Esta acción no se traslapa con programas o acciones sociales del gobierno central y es complementaria a los esfuerzos del Instituto a Poblaciones Prioritarias de la CDMX.

Página 27, numeral 5. Población objetivo beneficiaria y usuaria

DICE:

5. Población objetivo beneficiaria y usuaria

Población objetivo

Dentro de la población identificada en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo por el centro social “Casa de Apoyo” se estima un total de 250 personas aproximadamente en el entendido de que se trata de conservadora flotante. Si bien el 90% de esta población son hombres, resulta especialmente importante visibilizar y priorizar al 10% de mujeres, ya que enfrentan considerablemente de vulnerabilidad agravadas por razones de género.

DEBE DECIR:

5. Población objetivo beneficiaria y usuaria

Población objetivo

Dentro de la población identificada en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle se estima un total de 250 personas aproximadamente en el entendido de que se trata de población flotante. Si bien el 90% de esta población son hombres, resulta especialmente importante visibilizar y priorizar al 10% de mujeres, ya que enfrentan considerablemente de vulnerabilidad agravadas por razones de género.

Página 28, numeral 6. Objetivos generales y específicos

DICE:

6. Objetivos generales y específicos:

Brindar atención integral a personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, a través de la intervención de una asociación civil, mediante la prestación de servicios de: promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta), atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal y acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, esto con un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género.

DEBE DECIR:

6. Objetivos generales y específicos:

Brindar atención integral a personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, a través de la intervención de una asociación civil, mediante la prestación de servicios de: promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta), atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal y acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, esto con un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género.

Página 28, Objetivos específicos**DICE:****Objetivos específicos:**

Por medio del protocolo establecido en la gaceta oficial de la Ciudad de México, se harán las estrategias para la atención de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, en coordinación con una asociación civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y se desarrollará bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, priorizando en todo momento la atención a mujeres en situación de calle, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia, exclusión y desprotección. se propone que dicha intervención contenga espacios seguros, atención diferenciada y acceso a servicios especializados para mujeres, con el objetivo de reducir desigualdades y promover su dignidad, protección y autonomía.

DEBE DECIR:**Objetivos específicos:**

Crear estrategias para la atención de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, en coordinación con una asociación civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y se desarrollará bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, priorizando en todo momento la atención a mujeres en situación de calle, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia, exclusión y desprotección. Se propone que dicha intervención contenga espacios seguros, atención diferenciada y acceso a servicios especializados para mujeres, con el objetivo de reducir desigualdades y promover su dignidad, protección y autonomía.

Página 28, Objetivos específicos**DICE:**

Brindar servicios básicos de promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta) atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, prevenir enfermedades y promover su dignidad, como parte de una estrategia integral de atención y cuidado humanitario.

DEBE DECIR:

Brindar servicios básicos de promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta), atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, prevenir enfermedades y promover su dignidad, como parte de una estrategia integral de atención y cuidado humanitario.

Página 28, Objetivos específicos**DICE:**

La discriminación que enfrentan es constante: cargan con estigmas sociales, se les restringe el acceso a servicios esenciales y son habitualmente desplazadas de los espacios públicos. además, se topan con serias dificultades para conseguir trabajo, recibir atención en salud o acceder a la justicia. con frecuencia, son criminalizadas solo por vivir en la calle. esta situación es aún más grave en el caso de las mujeres.

DEBE DECIR:

Eliminar texto.

Página 28, numeral 7. Metas físicas**DICE:**

7. Metas físicas

El programa de atención estará diseñado para desarrollarse durante un periodo de 4 meses, lo que equivale aproximadamente a 18 semanas. Los servicios requeridos serán prestados a lo largo de este periodo y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la acción social.

DEBE DECIR:**7. Metas físicas**

El programa de atención estará diseñado para desarrollarse durante un periodo de aproximadamente 4 (cuatro) meses. Los servicios requeridos serán prestados a lo largo de este periodo y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la acción social.

Página 28, numeral 7. Metas físicas**DICE:**

Tenemos como objetivo, brindar atención integral a personas en situación de calle a través de un mínimo de cinco servicios fundamentales por semana, durante un periodo de cuatro meses y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la Acción Social. Esto implica alcanzar al menos 80 servicios integrales en total, distribuidos entre las siguientes áreas: pernocta, atención en salud, asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento emocional.

DEBE DECIR:

Tenemos como objetivo, brindar atención integral a personas en situación de calle a través de un mínimo de 5 (cinco) servicios fundamentales por semana, durante un periodo de 4 (cuatro) meses y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la Acción Social. Esto implica alcanzar al menos 80 (ochenta) servicios integrales en total, distribuidos entre las siguientes áreas: pernocta, atención en salud, asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento emocional.

Página 28. Ficha individual de persona beneficiaria**DICE:****Ficha individual de persona beneficiaria:**

Se creará un expediente básico por persona atendida, incluyendo datos clave como nombre (o alias en caso de resguardo de identidad), género, edad estimada, historial de atención y servicios que ha recibido. Este expediente servirá para identificar recurrencia, progreso y canalizaciones externas.

DEBE DECIR:**Ficha individual de persona usuaria:**

Se creará un expediente básico por persona atendida, incluyendo datos clave como nombre (o alias en caso de resguardo de identidad), sexo, edad estimada, historial de atención y servicios que ha recibido. Este expediente servirá para identificar recurrencia, progreso y canalizaciones externas.

Página 29, numeral 8. Presupuesto (modificar texto en primer párrafo)**DICE:****8. Presupuesto**

Total autorizado: \$500,000 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos ministraciones, la primera en el mes de agosto de 2025 de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y la segunda correspondiente al mes de octubre de 2025 de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

8. Presupuesto

Total autorizado: \$500,000.00 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos ministraciones, la primera en el mes de noviembre de 2025 de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y la segunda correspondiente al mes de diciembre de 2025 de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Página 29, numeral 9. Temporalidad

DICE:

9. Temporalidad

La acción social tendrá una duración de cuatro meses de julio a octubre de 2025

DEBE DECIR:

9. Temporalidad

La acción social tendrá una duración de 4 (cuatro) meses, del 01 Septiembre al 31 de Diciembre de 2025. Los servicios requeridos serán prestados a lo largo de este periodo y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la acción social.

Página 29, numeral 10. Requisitos de acceso

DICE:

10. Requisitos de acceso

Carta compromiso y responsabilidad institucional

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

DEBE DECIR:

10. Requisitos de acceso

Carta compromiso y responsabilidad institucional

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

Página 29, numeral 10. Carta compromiso (modificar texto en segundo y tercer párrafo)

DICE:

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar, y el compromiso ético y profesional de dar seguimiento al proceso con las personas beneficiarias. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo

formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva asociación civil. Misma que será seleccionada de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera.

Esta carta será firmada al inicio del programa y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

DEBE DECIR:

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar, y el compromiso ético y profesional de dar seguimiento al proceso con las personas usuarias. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva asociación civil. Misma que será seleccionada de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera.

Esta carta será firmada al inicio de la acción y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

Página 29. Para participar como facilitador de alguna asociación civil

DICE:

Para participar como facilitador de alguna asociación civil

Ser una asociación civil (persona moral), constituida legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, no podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas asociación civil (persona moral) que pertenezca a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

DEBE DECIR:

Para participar como facilitador de alguna asociación civil:

Ser una asociación civil (persona moral), constituida legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, no podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquella asociación civil (persona moral) que pertenezca a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Página 29. Documentación de la persona moral facilitadora

DICE:

Documentación de la persona moral facilitadora

-Hoja de solicitud de inscripción a la acción social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la alcaldía al momento del registro.

-Acta constitutiva de la asociación civil

-Registro vigente en el padrón de OSC de la CDMX.

-Curriculum institucional elaborado por asociación civil interesada en formar parte de la acción social, mismo que debe de contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades de su personal respecto a su experiencia y preparación por cuanto hace al manejo de personas en situación de calle, lo anterior con la finalidad de analizar su idoneidad con los objetivos de la presente acción social.

DEBE DECIR:

Documentación de la persona moral facilitadora:

-Hoja de solicitud de inscripción a la acción social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la alcaldía al momento del registro.

-Acta constitutiva de la asociación civil.

-Registro vigente en el padrón del registro federal de organizaciones de la sociedad civil y registro de organizaciones civiles (OSC) y (ROC) de la CDMX.

-Curriculum institucional elaborado por asociación civil interesada en formar parte de la acción social, mismo que debe de contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades de su personal respecto a su experiencia y preparación por cuanto hace al manejo de personas en situación de calle, lo anterior con la finalidad de analizar su idoneidad con los objetivos de la presente acción social.

Página 30. Documentación de la persona moral facilitadora**DICE:**

-Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (INE, pasaporte o cedula profesional.)

-Comprobante de domicilio del representante legal no mayor a 3 meses, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-CURP del representante legal, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

DEBE DECIR:

-Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (INE, pasaporte o cédula profesional.)

-Comprobante de domicilio del representante legal no mayor a 3 meses, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-CURP del representante legal, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

Página 30, numeral 11. Criterios de selección/de la persona moral facilitadora**DICE:****11. Criterios de selección**

De la persona moral facilitadora:

Serán susceptibles de selección las asociaciones civiles (persona moral), constituidas legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, dando prioridad a las establecidas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas asociaciones civiles (persona moral) que pertenezcan a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

DEBE DECIR:**11. Criterios de selección de la persona moral facilitadora:**

Serán susceptibles de selección las asociaciones civiles (persona moral), constituidas legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, dando prioridad a las establecidas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas asociaciones civiles (persona moral) que pertenezcan a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Página 30, numeral 12. Operaciones de la acción social

DICE:

12. Operación de la acción social

Carta compromiso y responsabilidad institucional

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

Ahora bien, después de haber firmado la carta compromiso, la asociación civil que resulte beneficiaria de esta acción social tendrá que seguir el protocolo de actuación para la intervención con las personas en situación de calle, debiendo actuar en todo momento con base en principios de derechos humanos, no discriminación, respeto a la dignidad de la persona y voluntariedad, salvo en situaciones en las que haya un riesgo grave para su integridad o la de terceros, llevando a cabo lo siguiente:

DEBE DECIR:

12. Operación de la acción social

A) Carta compromiso y responsabilidad institucional

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

Ahora bien, después de haber firmado la carta compromiso, la asociación civil que resulte beneficiaria de esta acción social tendrá que seguir el protocolo de actuación para la intervención con las personas en situación de calle, debiendo actuar en todo momento con base en principios de derechos humanos, no discriminación, respeto a la dignidad de la persona y voluntariedad, salvo en situaciones en las que haya un riesgo grave para su integridad o la de terceros, llevando a cabo lo siguiente:

Página 30, numeral 1. Identificación y primera valoración

DICE:

a) Identificación y primera valoración

Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social “Casa de apoyo” se hará el contacto inicial con persona en situación de calle, ya sea por medio de folio de atención ciudadana (generado por CESAC), requerimiento por parte de la comunidad local y/o en los recorridos de detección programados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo.

DEBE DECIR:

A) Identificación y primera valoración

Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle se hará el contacto inicial con la persona en situación de calle, ya sea por medio de folio de atención ciudadana (generado por CESAC), requerimiento por parte de la comunidad local y/o en los recorridos de detección programados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.

Página 31, numeral 1. Identificación y primera valoración (eliminar número 1.2 y modificación de texto)

DICE:

1.2 Posteriormente la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” informa a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

DEBE DECIR:

Posteriormente la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a personas en Situación de Calle, informa a la Subdirección de Atención a población Prioritaria.

Página 31, numeral 2. Acercamiento y Diálogo- numeral 7

DICE:

2. Acercamiento y Diálogo

Una vez notificada, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano coordinará la intervención del personal de la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo, quien deberá realizar el siguiente protocolo de actuación:

7. Registrar los datos de la persona en situación de calle en una Cédula de identificación.

DEBE DECIR:

C) Acercamiento y Diálogo

Una vez notificada, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria coordinará la intervención del personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, quien deberá realizar el siguiente protocolo de actuación empático, no invasivo y de acuerdo a las necesidades y condiciones de la persona en situación de calle.

7. Registrar los datos de la persona en situación de calle en una ficha individual de persona usuaria.

Página 31, numeral 3. Consentimiento y Voluntad

DICE:

3. Consentimiento y voluntad

1. Todo procedimiento de intervención estará sujeto al consentimiento libre e informado de la persona. El personal de la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo deberá:
2. Informar con claridad los apoyos disponibles, el destino del posible traslado y los servicios a los que puede acceder.
3. Reafirmar que la persona tiene derecho a aceptar o rechazar la asistencia ofrecida.
4. En caso de que la persona manifieste su negativa, esta deberá ser respetada, salvo que se identifique un riesgo inminente para su vida, salud o la de otras personas.
5. Asegurar que la intervención y traslado son voluntarios.

Una vez que la persona en situación de calle haya aceptado la asistencia, se notificará a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y así dar aviso a la Asociación Civil para proceder con las gestiones necesarias y la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” pueda llevar a cabo el traslado a las instalaciones de la Asociación Civil.

1. Explicar claramente a dónde se le llevará y los servicios que se ofrecen.
2. La persona en situación de calle deberá firmar o en su caso colocar su huella digital en la Cédula de identificación, otorgando el consentimiento para la asistencia.
3. Si se niega, respetar su decisión.

DEBE DECIR:

D) Consentimiento y voluntad

Todo procedimiento de intervención estará sujeto al consentimiento libre e informado de la persona. El personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle deberá:

1. Informar con claridad los apoyos disponibles, el destino del posible traslado y los servicios a los que puede acceder.
2. Reafirmar que la persona tiene derecho a aceptar o rechazar la asistencia ofrecida.
3. En caso de que la persona manifieste su negativa, esta deberá ser respetada, salvo que se identifique un riesgo inminente para su vida, salud o la de otras personas.
4. Asegurar que la intervención y traslado son voluntarios.

Una vez que la persona en situación de calle haya aceptado la asistencia, se notificará a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria y así dar aviso a la Asociación Civil para proceder con las gestiones necesarias y la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle pueda llevar a cabo el traslado a las instalaciones de la Asociación Civil, conforme a los siguientes pasos:

- Explicar claramente a dónde se le llevará y los servicios que se ofrecen.
- La persona en situación de calle deberá firmar o en su caso colocar su huella digital en la ficha individual de persona usuaria, otorgando el consentimiento para la asistencia.
- Si se niega, respetar su decisión.

Página 31, numeral 5. Registro y Seguimiento

DICE:

5. Registro y seguimiento

1. Documentar la intervención y dar continuidad al caso.
2. Registro de la intervención por parte de la Asociación Civil (nombre, ubicación, fecha, diagnóstico preliminar, consentimiento, destino)
3. La Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” se coordinará con la Asociación Civil para el seguimiento de la persona en situación de calle y así informar a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la Acción Social de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

DEBE DECIR:

5. Registro y seguimiento

1. Documentar la intervención y dar continuidad al caso.
2. Registro de la intervención por parte de la Asociación Civil (nombre, ubicación, fecha, diagnóstico preliminar, consentimiento, destino)

3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a personas en Situación de Calle se coordinará con la Asociación Civil para el seguimiento de la persona en situación de calle y así informar a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la Acción Social de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de las acciones sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de esta acción social, son gratuitos.

Página 32, apartado Aspectos Generales (Espacios y modificar texto en primer y segundo párrafo)

DICE:

Aspectos Generales

Los datos personales de los representantes legales quienes soliciten incorporación de su Asociación Civil a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La información que contengan tanto de los representantes legales, así como de la Asociación Civil que resulte beneficiaria, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, estarán bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

DEBE DECIR:

Aspectos Generales

Los datos personales de los representantes legales quienes soliciten incorporación de su Asociación Civil a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La información que contengan tanto los representantes legales, como la Asociación Civil que resulte beneficiaria, ya sea impreso, digital o en cualquier otro medio de almacenamiento, estará bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Subdirección de Atención a Población Prioritaria.

Página 32, apartado Causales de Baja

DICE:

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como persona moral beneficiaria en otra Acción Social.

- Cuando se verifique que la persona moral beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando la persona moral beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la persona moral beneficiaria presente su escrito de renuncia a esta Acción Social por voluntad propia.
- Cuando la persona moral beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona moral beneficiaria preste los servicios estipulados en su propuesta técnica y operativa.
- Cuando la persona moral beneficiaria incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cuando la persona moral beneficiaria ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta Acción Social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.
- Negarse a firmar la carta compromiso o el incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas en esta.

DEBE DECIR:

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como persona moral beneficiaria en otra Acción Social.
- Cuando se verifique que la persona moral beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando la persona moral beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la persona moral beneficiaria presente su escrito de renuncia a esta Acción Social por voluntad propia.
- Cuando la persona moral beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona moral beneficiaria no preste los servicios estipulados en su propuesta técnica y operativa.
- Cuando la persona moral beneficiaria incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cuando la persona moral beneficiaria ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta Acción Social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.
- Negarse a firmar la carta compromiso o el incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas en esta.

Página 32, apartado Suspensión de la Acción Social

DICE:

-Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

DEBE DECIR:

-Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Página 33, numeral 13. Difusión

DICE:

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se darán a conocer a la población a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

DEBE DECIR:

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se darán a conocer a la población a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Página 33, numeral 14. Padrón de Beneficiarios

DICE:

14. Padrón de Beneficiarios.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de “Casa de Apoyo” en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, elaborará el Padrón del Beneficiarios del prestador de servicios. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo.

DEBE DECIR:

14. Padrón de Beneficiarios.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle en coordinación con la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, elaborará el Padrón del Beneficiarios del prestador de servicios. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo.

Página 33, numeral 14. Padrón de Beneficiarios

DICE:

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas y acciones sociales que las siguientes variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y

monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para lo cual se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, derivado a la naturaleza de la acción social deberá de contener los siguientes campos:

DEBE DECIR:

En la página de internet oficial de la alcaldía miguel hidalgo <http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> y en la plataforma nacional de transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas y acciones sociales que las siguientes variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción ii del artículo 122 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México.

Para lo cual se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, derivado a la naturaleza de la acción social deberá de contener los siguientes campos:

Página 33-34, numeral 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas. Inciso: a) Exigibilidad, numerales I, II y X

DICE:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia u objetivo del programa u acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

DEBE DECIR:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y/o acciones tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas y acciones sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa u acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Página 34 numeral 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas. Inciso: b) Inconformidad

DICE:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

DEBE DECIR:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Humano y Social.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

Página 35, numeral 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas. Inciso: c) Rendición de cuentas

DICE:

La Asociación Civil seleccionada presentará un informe final.
La Alcaldía publicará resultados, población atendida y gasto ejercido.

DEBE DECIR:

La Asociación Civil seleccionada presentará un informe final.
La Alcaldía publicará resultados, población atendida y gasto ejercido.

Página 35, numeral 16. Evaluación y monitoreo.

DICE:

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; asimismo, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano coordinará la supervisión general.

DEBE DECIR:

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección General de Desarrollo Social será la responsable del seguimiento y la verificación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable del seguimiento de la efectiva operación de la acción social.

Asimismo, la Subdirección de Centros de Atención a Población Prioritaria será la responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle se encargará de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

La encargada de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración, será la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social.

La Subdirección de Recursos Financieros la Dirección General de Administración será la responsable en el ámbito de sus atribuciones de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a la persona moral que resulte beneficiaria de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta. La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Página 36, numeral 16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas. Cuadro

DICE:

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERÍODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	PRORIZAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	SERVICIOS DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS OTORGADOS/CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS* 100	PORCENTAJE	PERÍODO QUE DURE LA PRESENTE ACCIÓN SOCIAL	100 %	INFORMES MENSUALES
COMPONENTES	IDENTIFICAR LA COBERTURA POR GÉNERO	MUJERES SOLICITANTES DE LA ACCIÓN SOCIAL	(# DE MUJERES BENEFICIARIAS /TOTAL DE MUJERES ENTREVISTADAS) *100	PORCENTAJE	PERÍODO QUE DURE LA PRESENTE ACCIÓN SOCIAL	30%	PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL
ACTIVIDAD	IDENTIFICAR ZONAS CON MAYOR ÍNDICE DE VULNERABILIDAD	ZONAS RECORRIDAS CON ATENCIÓN EFECTIVA	(# DE ZONAS CUBIERTAS /# ZONAS IDENTIFICADAS POR COLONIA) * 100	PORCENTAJE	PERÍODO QUE DURE LA PRESENTE ACCIÓN SOCIAL	100 %	INFORMES DE RECORRIDOS

DEBE DECIR:

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERÍODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPOSITO	PRIORIZAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA LAS PERSONAS EN	SERVICIOS DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS OTORGADOS/CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PROYECTAN BRINDAR.	PORCENTAJE	PERÍODO QUE DURE LA PRESENTE ACCIÓN SOCIAL	100 %	INFORMES MENSUALES

	SITUACIÓN DE CALLE						
COMPONENTES	IDENTIFICAR LA COBERTURA DE GÉNERO	MUJERES SOLICITANTES DE LA ACCIÓN SOCIAL	(NÚMERO DE MUJERES BENEFICIARIAS/NÚMERO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE)	PORCENTAJE	PERIODO QUE DURE LA PRESENTE ACCIÓN SOCIAL	50%	FICHA INDIVIDUAL DE PERSONA USUARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2025

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
Festividad en Honor al Santo Patrón de Cristo Rey	Los días 27 y 28 de Noviembre 2025	Colonia Tierra y Libertad
Carnaval Club Juvenil San Francisco A.C. '80° Aniversario'	Del 14 al 16 de Noviembre de 2025	Colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco.
Carnaval Club Juvenil Tlaltenco '80° Aniversario'	Los días 15 y 16 de Noviembre de 2025	Colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco.
Festividad en Honor a la Virgen de Santa Cecilia	Del 19 al 24 de Noviembre de 2025	Colonia de Santa Cecilia.
Festividad en Honor a Cristo Rey	Los días 22 y 23 de Noviembre de 2025	Colonia Zacatenco del pueblo de San Francisco Tlaltenco.
Festividad en Honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción	Del 29 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2025	Colonia Santa Cecilia.
Festividad del Barrio de la Concepción	Del 7 al 9 de Diciembre de 2025	Barrios del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo la festividad y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para mayor difusión el presente Acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

INSTITUTO DE VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-004-2025 CONVOCATORIA

El Lic. Luis Alberto González Sánchez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante acuerdo INVI167EXT4395A tomado en su Centésimo Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 159,322 de fecha 11 de noviembre de 2024, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-004-2025	\$6,000.00	10, 11 y 12 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025	15 de noviembre de 2025
Partidas	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de uniformes para el personal de atención ciudadana y vestuario administrativo para el personal del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México			Contrato	1

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.

2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2025 en un horario de 10:00 a 14:00 horas. **La forma de pago será mediante depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**

3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.

4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.

5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.

6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 NOVIEMBRE DE 2025

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Convocatoria STE-CDMX-LPI-008-2025

Licenciado Luis Alberto Espinoza Saucedo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos (STE) de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y el Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, adjudicación directa y entrega-recepción de bienes en el almacén general del Servicio de Transporte Eléctricos (STE); se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Conductores para la línea Aérea de Contacto para Trolebuses.

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Descripción		Unidad	Unidad de Medida
STE-CDMX-LPI-008-2025	\$10,000.00	1.Hilo de contacto de cobre para línea elevada de trolebús calibre 2/0 AWG		10000	Metros lineales
		2. Conductor de aluminio con aislamiento, calibre 750 KCM		10000	Metros lineales
Fecha Límite para adquirir Bases		Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo	
11 de noviembre de 2025		12 de noviembre de 2025 10:00 horas	14 de noviembre de 2025 10:00 horas	18 de noviembre de 2025 10:00 horas	

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Internacional son los CC. Luis Alberto Espinoza Saucedo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y José Manuel Simón Clemente, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos, Allan Manuel Santini Rogel, Subgerente de Compras y Control de Materiales todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 07, 10 y 11 de noviembre del 2025, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077840651** del Banco Santander México, S.A. nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 237 y 236; el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 11 de noviembre 2025, hasta las 14:00 horas. Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México (Vigente).
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo. La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Los pagos se realizarán por la adquisición de los bienes, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025
(Firma)

Lic. Luis Alberto Espinoza Saucedo
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Convocatoria STE-CDMX-LPI-009-2025

Luis Alberto Espinoza Saucedo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos (STE) de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y el Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, adjudicación directa y entrega-recepción de bienes en el almacén general del (STE); se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Adquisición de Refacciones para Trolebuses.

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
STE-CDMX-LPI-009-2025	\$10,000.00	1.Contrapeso adherible de 1oz para balanceo neumático	3000	Pieza
		2.Contrapeso adherible de 2oz para balanceo neumático	3000	Pieza
		3. Contrapeso adherible de 4oz para balanceo neumático	3000	Pieza
Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo	
11 de noviembre de 2025	12 de noviembre 12:00 horas	14 de noviembre 12:00 horas	18 de noviembre 12:00 horas	

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Internacional son los CC. Luis Alberto Espinoza Saucedo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Lic. José Manuel Simón Clemente, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos y Lic. Allan Manuel Santini Rogel, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 7, 10 y 11 de noviembre del 2025, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria o depósito a la cuenta CLABE número **014180655077840651** del Banco Santander México, S.A. a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 237 y 236; el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 11 de noviembre 2025, hasta las 14:00 horas. Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México (Vigente).
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo. La Adjudicación se realizará por partidas y su vigencia será del a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre 2025.
- Los pagos se realizarán por el servicio, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025
(Firma)

Luis Alberto Espinoza Saucedo
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° ABJ/003/2025

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración, Finanzas y Obras en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de Noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63**, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN-ABJ-DRMAS-005-2025**, para el “**Servicio y Supervisión de Poda y Retiro de Árboles**” de acuerdo a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio		
LPN-ABJ-DRMAS-005-2025	11/11/2025	12/11/2025	13/11/2025	14/11/2025	La prestación del servicio será en diferentes ubicaciones de la Alcaldía Benito Juárez		
Servicio y Supervisión de Poda y Retiro de Árboles	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.			
	Partida	Descripción del Servicio			Cantidad		U/M
	1	Servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Benito Juárez, de acuerdo con lo establecido en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, deberá incluir la dictaminación, la poda o derribo (según sea el caso) recolección y traslado de los esquilmos resultantes y disposición de los mismos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.			1		Servicio
	Concepto	Descripción del Servicio			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
	1	Retiro de árboles de 10.1 hasta 15 m de altura			5	50	Pieza
	2	Retiro de árboles de 15.1 hasta 20 m de altura			10	100	Pieza
	3	Retiro de árboles de 20 m de altura en adelante			10	100	Pieza
	4	Poda integral de árboles de 10.1 hasta 15 m de altura			138	1383	Pieza
	5	Poda integral de árboles de 15.1 hasta 20 m de altura			27	270	Pieza
	6	Poda integral de árboles de 20 m de altura en adelante			15	150	Pieza
	Partida	Descripción del Servicio			Cantidad		U/M

	2	Solicitud de contratación para llevar a cabo el servicio de vigilancia, control y revisión de trabajos de poda y retiro de 2053 sujetos arbóreos en diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez por personal calificado y acreditado por la secretaria del medio ambiente de acuerdo a la norma ambiental para el distrito federal. nadf-001 -rnat-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y empresas privadas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal	1	Servicio
--	---	--	---	----------

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de **\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, el pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica, estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el Depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG). En caso de que alguna empresa solicite comprar las bases, la convocante le proporcionara la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante del mismo de manera impresa en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El lugar en que se llevaran a cabo los eventos: Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa “Presentación y Apertura de Propuestas” y Segunda Etapa “Resultado del Dictamen y Emisión de Fallo serán en el **“Salón de Alcaldes”**, ubicado en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)
Ciudad de México, a 6 de Noviembre de 2025
Mtro. Gerardo Clara Moctezuma
Director General de Administración, Finanzas y Obras

EDICTOS

EDICTO

CONVOQUESE personas créanse con derecho a bienes de la Sucesión Testamentaria de **CONCEPCIÓN MUÑOZ GONZALEZ**, vecino que fue del domicilio ubicado en Rancho de la Ex-Hacienda, Tlaxcala, denunciado por **JAVIER MIJARES MUÑOZ** en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y de manera especial, otorgado por **MAGDALENA MUÑOZ GONZALEZ o MAGDALENA MUÑOZ DE MIJARES**, en su carácter de heredera; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del presente juicio en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el expediente **307/2025, de los radicados en el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelos.**

TLAXCO, TLAXCALA, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
DILIGENCIARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

(Firma)

LICENCIADA ELIZABETH SOTELO MORA

Para su publicación: en el tablero de avisos de este Juzgado.

Para su publicación: En el Periódico "El Sol de Tlaxcala" tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días

Para su publicación: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

Para su publicación: En el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

Para su publicación: En el tablero de avisos del Juzgado Familiar de Exhortos de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.

Para su publicación: En el Periódico de Mayor Circulación de Ciudad de México, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

Para su publicación: En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tres edictos por el término de treinta días de diez en diez días.

EDICTO

CONVOQUESE, A QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de **ÓSCAR HERNÁNDEZ MORALES**, denunciado por **ALICIA MORALES VALDEZ**; quien nació en Granjas México, Iztacalco, de la Ciudad de México, presentarse dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos. Expediente número **487/2025**.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Zacatelco, Tlaxcala; 01 de septiembre de 2025.

DILIGENCIARIA DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LICENCIADA MARIBEL JUÁREZ MUÑOZ.

PUBLICAR: En la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, tres edictos, dentro del término treinta días hábiles, de diez en diez.

PUBLICAR: En el periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de México, tres edictos, dentro del término de treinta días hábiles, de diez en diez.

NOTA: Edictos que deberán ser publicados en días hábiles

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

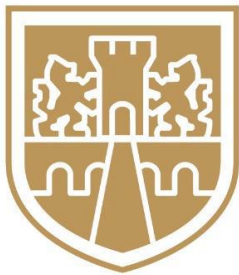
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)